

CONVOCATORIA DE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN PARA EL PUESTO DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO “DIRECTOR/A TÉCNICO” EN LA ENTIDAD INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de las bases que a continuación se relacionan, regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de órgano directivo, en los términos previstos y regulados en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de “DIRECTOR/A TÉCNICO” de la Entidad Institución Ferial de Tenerife S.A. (en adelante IFTSA) mediante sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Dirige y organiza el departamento técnico.
- Organiza, planifica y supervisa todos los trabajos de montaje y desmontaje, tanto en el recinto ferial como en el exterior.
- Coordina la redacción y elaboración de planos y proyectos técnicos.
- Firma en su condición de ingeniero colegiado los proyectos anteriormente señalados.
- Recibe todas las demandas de eventos a realizar.
- Coordina con los directores de ferias y eventos los montajes de los mismos.
- Organiza y controla los tiempos de trabajo de todo el personal adscrito a su departamento.
- Se encarga de la elaboración de presupuestos de los montajes, así como de los arrendamientos de material que se realicen a terceros.
- Elabora informes a gerencia y colabora con los demás directores en la emisión de informes multidepartamentales.
- Asesora al resto de mandos directivos de cuestiones técnicas en los diferentes montajes y plantea alternativas y/o soluciones.
- Asesora e informa de forma permanente al Consejero Delegado sobre cuestiones técnicas.
- Asesora e informa de forma permanente al Consejero Delegado en referencia al personal adscrito a su departamento.
- Planifica, dirige y coordina todo lo relacionado con la Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Supervisa directamente el desarrollo de los eventos en alternancia con el resto de directores.

- Elaborar o supervisar directamente la elaboración de los planes de emergencia de las instalaciones y su actividad

El/la aspirante deberá estar colegiado o en disposición de colegiarse en el Colegio Profesional y mantener este status durante la vigencia del contrato, siendo este un requisito para el puesto de trabajo.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán a la IFTSA y deberán presentarse en el Registro de la Entidad, ubicado en el Recinto Ferial, Avenida de la Constitución 12 de Santa Cruz de Tenerife, CP 38005 dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis (6) meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y sus principios generales.

No obstante, el contrato estará sujeto a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato que se formalice tendrá una duración de CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, o por periodos superiores de hasta un máximo de cuatro años, antes de su vencimiento por acuerdo expreso y escrito de las partes, quedando sujeta la prórroga a acuerdo del Consejo de Administración de la IFTSA previa propuesta de la Presidencia de la Entidad, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- RETRIBUCIONES.- Las retribuciones de la persona contratada serán las previstas en el presupuesto, ascendiendo actualmente al importe total bruto anual máximo de 52.000 €, estando compuestas de una parte de retribución fija por un importe de 48.000,00 € a abonar en catorce (14) pagas, incluidas dos (2) pagas extraordinarias, y un complemento variable vinculado al cumplimiento de objetivos que alcanzará un importe bruto máximo de 4.000,00 € anuales.

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular, no se supere el límite retributivo de su grupo de clasificación y resulte acorde a lo establecido en las Bases de Ejecución.

BASES O REGLAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO "DIRECTOR/A TÉCNICO" EN LA ENTIDAD INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.

PRIMERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de personas españolas y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas extranjeras extracomunitarias que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en su caso.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- f) Titulación exigida: Ingeniero Técnico Industrial según titulación MECES II. En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.
- g) Ser Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de

- ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - i) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

Aquellos/as aspirantes que no cumplan los requisitos o en la documentación aportada hubieran incurrido en falsedad fehaciente serán excluidas del proceso selectivo.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

1.-. Las solicitudes de participación o instancias se dirigirán a la IFTSA, y deberán presentarse en el Registro de la Entidad, ubicado en la Avenida de la Constitución 12 de Santa Cruz de Tenerife, CP 38005 de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas interesadas, junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada, deberán presentar:

- 2.1. DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el

documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, para las personas aspirantes incluidas en la letra c) de la base segunda, y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para las personas aspirantes a las que hace referencia la letra d).

Todo ello sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

- 2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.
- 2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.4. Certificados o documentación acreditativa de la experiencia profesional en funciones de similar naturaleza al puesto ofertado en la presente convocatoria, a efectos de acreditar que se cumple con la experiencia exigida como requisito habilitante para poder concurrir al proceso selectivo, y que será presentada de conformidad con lo señalado en la Base Sexta.

- 2.5. Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social a partir de la fecha de publicación de las bases en la web.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a las personas participantes, así como de los méritos alegados por ellas deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales o testimonio notarial.

3. Las personas interesadas que, poseyendo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto, necesiten como consecuencia de una discapacidad la adaptación para la realización de las distintas fases del proceso selectivo o para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece, al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y página web de la IFTSA.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tanto en los anuncios de los periódicos como en los de los Tablones de Anuncios y página *web* se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de la IFTSA, debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central de la IFTSA, así como en su página web, la Resolución del Consejero Delegado de la IFTSA por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando respecto de estas

últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la IFTSA la Resolución del Consejero Delegado de la IFTSA por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será la libre designación, y se desarrollará a través de las siguientes fases:

➤ **PRIMERA FASE: Valoración del currículum / méritos (P1, puntuación máxima de 30 puntos).**

Esta fase se calificará con hasta un máximo de 30 puntos. Esta puntuación será incluida en la calificación final.

A. El Órgano de Selección realizará la valoración de la formación específica de las personas candidatas. Se valorarán los estudios relacionados a continuación (**P1a**, hasta un máximo de 10 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Por Licenciatura en Ingeniería Industrial 2 puntos en este apartado
- Por poseer el título de técnico en prevención de riesgos laborales de 300 horas. 2 puntos en este apartado
- Por poseer el título de técnico en prevención de riesgos laborales de 600 horas o superior. 4 puntos en este apartado
- Por ser técnico redactor de planes de emergencia dado de alta en el Gobierno de Canarias en el epígrafe A3 de Espectáculos Públicos, se valorará con 2 puntos en este apartado.
- Otra formación específica: formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,25 puntos por cada 8 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria realizada en los últimos 10 años, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 8 horas. Se deberá aportar certificado o

diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.

B. Asimismo, el Órgano de Selección valorará toda aquella experiencia profesional adicional a la que se ha valorado como requisito habilitante para poder acceder al proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (**P1b**, hasta un máximo de 20 puntos):

- Se valorará cada año adicional a los cinco (5) primeros años de experiencia en puestos similares de gestión. Cada año adicional puntúa 2 puntos hasta un máximo 10 puntos.
- Se valorará elaboración, dirección, implantación y dirección de planes de emergencia y autoprotección en espectáculos públicos de aforo de más de 1000 personas en los últimos 5 años. (2 puntos)
- Se valorará elaboración de proyectos técnicos de estructuras desmontables (escenarios, gradas, truss) visados en el Colegio de Ingenieros en los últimos 5 años. (4 puntos)
- Se valorará elaboración de proyectos técnicos de baja tensión para espectáculos públicos en los últimos 5 años. (4 puntos)

La valoración de estos méritos será realizada por el Órgano de Selección a partir de la documentación aportada junto con la solicitud por la persona candidata.

Serán consideradas aptas y pasarán a la segunda fase las personas aspirantes que obtengan al menos quince (15) puntos del total máximo de treinta (30) puntos.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en el Tablón de anuncios de la IFTSA. También podrán impugnar el resultado, dentro del mismo plazo, aquellas personas aspirantes que, habiendo superado esta fase, no estén conformes con el resultado alcanzado.

➤ **SEGUNDA FASE: Entrevista competencial. (P2, puntuación máxima 20 puntos).**

En la segunda fase, se realizará a las personas aspirantes que hayan

superado la fase anterior una entrevista competencial, que consistirá en una prueba práctica oral (no eliminatoria) que versará sobre elementos o situaciones relativa a las habilidades directivas en el desempeño del puesto convocado y en atención a las funciones descritas sobre el mismo, la cual se valorará conforme a los siguientes criterios:

- El perfil competencial, actitud, trabajo en equipo, liderazgo, las habilidades y capacidades directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación.
- El interés de la persona candidata para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

Aquellas personas aspirantes que no estén conformes con el resultado alcanzado en esta fase podrán impugnar el mismo en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en el Tablón de anuncios de la IFTSA.

➤ **TERCERA FASE: Exposición y Defensa de un Proyecto de Feria, Evento o Espectáculo Público en el Recinto Ferial (P3, puntuación máxima 50 puntos).**

En esta fase, las personas aspirantes que hayan superado la primera fase, tras la realización de la entrevista en que consiste la segunda fase, deberán llevar a cabo ante la Comisión de valoración la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la celebración de una Feria, Evento o Espectáculo Público en las Instalaciones del Recinto Ferial. Se deberá tener en cuenta y aportar en el proyecto descripción, planos, estructuras, cálculos de cargas, medidas de emergencia etc...

A tal efecto, el día de la exposición y defensa deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión en el momento de la presentación. Se especifica que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sino que sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de las personas aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 11 y software MS Office 2019 o superior) y pantalla de TV. El aspirante podrá aportar su propio ordenador portátil que deberá estar equipado con conexión HDMI.

- Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas

en la web de la Entidad www.recintoferialdetenerife.com en el apartado procesos selectivos

- La exposición no superará los treinta (30) minutos de duración.
- La defensa, en la que la persona aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de valoración, no superará los treinta (30) minutos.
- Los criterios de evaluación serán los siguientes: la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de la Institución Ferial de Tenerife S.A. y su actividad, así como la capacidad para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.

La tercera fase se valorará con un máximo de 50 puntos, teniendo la exposición un máximo de 30 puntos y la defensa un máximo de 20 puntos. Para superar esta tercera fase habrá de obtenerse un mínimo de veinticinco (25) puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del proyecto de gestión.

Aquellas personas aspirantes que no superen esta fase y que, por lo tanto, queden excluidas, podrán impugnar el resultado en un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de resultados en el Tablón de anuncios de la IFTSA.

Será seleccionada la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación, resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración en la que se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.
2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia del contrato de trabajo. En el caso

de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria, certificado de funciones desempeñadas o cualquier documento probatorio de las funciones desempeñadas.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará original y fotocopia para su compulsión de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.
4. Acreditación del resto de méritos puntuables: se presentará original y fotocopia para su compulsión.

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la sede central de la IFTSA de las personas aspirantes admitidas definitivamente, se deberá presentar la citada documentación.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.
- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente a la Presidencia de la IFTSA, siendo dicha propuesta vinculante.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La

motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

OCTAVA.- RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para una persona aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la IFTSA en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Institución Ferial de Tenerife S.A., Avenida de la Constitución 12 de Santa Cruz de Tenerife, CP 38005 de Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: Rayco.iftsa@tenerife.es. También podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@recintoferialtenerife.es
2. Finalidad del tratamiento. La IFTSA va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de

trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede, en primer término, del consentimiento expreso de la persona interesada al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la IFTSA en materia de contratación y acceso al empleo público.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. Derechos de la persona solicitante. Toda persona afectada/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La IFTSA y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de las personas aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN

El/la “**DIRECTOR/A TECNICO/A**” será designado/a por el Consejo de Administración de la IFTSA, una vez seleccionada la persona candidata por el órgano de selección y tras la propuesta de la Presidencia de la Entidad, debiendo presentar aquélla dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de personas participantes o cuando éstas no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, así como cuando éstas carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria.

Dentro del mismo plazo deberá formalizar el contrato.

Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la formalización del contrato.

DECIMOSEGUNDA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva,, la dinámica propia del cargo de “DIRECTOR/A TÉCNICO/A” requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá la persona contratada retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOTERCERA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La persona contratada disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

· Serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA - DEDICACIÓN

La persona contratada tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES

La persona contratada está obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la IFTSA en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOSEXTA - FALTAS Y SANCIONES

La persona contratada se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEPTIMA - OTROS DERECHOS

A la persona contratada se le podrán otorgar de manera motivada otros derechos, que se reconozcan para los Altos Cargos en las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCTAVA - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de (3) meses, teniendo en caso contrario la IFTSA derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
 - c) Por decisión del órgano competente de la IFTSA acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) quince días naturales. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.
 - d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
 - e) Por acuerdo del Consejo de Administración de la IFTSA, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.
2. En el contrato figurará, que una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes antes de su término.

No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de

alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.”

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y la IFTSA como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES

La persona contratada no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMAPRIMERA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- La Disposición adicional octava de “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal” de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de

- las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
 - Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,
 - Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
 - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
 - Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
 - Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado mediante anuncio de 12 de septiembre de 2019.

VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su Presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente



Sergio González López
Consejero Delegado
Institución Ferial de Tenerife S.A.

